OTROSÍ Nro. 04 AL CONTRATO No. CD - DP- 474 DE 2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y JOSE JAVIER HIDALGO

Entre los suscritos **ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 94.430.806 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Amazonas, área – Subárea PENAL – Procesados y condenados, programa Penal General, y con lugar de ejecución el Circuito Judicial de Leticia, y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, de radicado Número 20230009050156312, el contratista solicita la modificación de su cambio de nombre en el contrato y en las bases de datos de la entidad, para lo cual señala: *(…) Actualmente me desempeño como defensor público para la regional de amazonas. Cuando fui contratado para el mentado cargo, se hizo bajo el nombre de José Javier Carabalí Hidalgo. Posteriormente adelante un proceso de impugnación de paternidad, para lo cual, después de todos los trámites procesales, sale la sentencia, que ordena, entre otras cosas, corregir todos mis documentos. Por lo cual, ya corregí mi cedula de ciudadanía, registro civil de nacimiento, tarjeta profesional, diplomas profesionales, quedando únicamente como José Javier Hidalgo. (…)* **4.-** Que mediante sentencia 016 del 14 de febrero del año 2022 del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, se ordena modificar el registro civil de nacimiento del Señor José Javier Carabalí Hidalgo. **5.-** Que mediante modificación a su registro civil de serial 61940329, que reemplaza el serial 0006200561 de fecha 28 de julio del año 1981, por orden se SU – Nro.016 de fecha 14/02/2022 del juzgado Quinto de Familia de Cali. Libro de Varios tomos 128 folio 128 – 11/05/2022. El Contratista se identifica como **JOSÉ JAVIER HIDALGO**, **6-SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, la copia de la sentencia número 016 del 14 de febrero del año 2022 del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, copia del Registro Civil de nacimiento serial 61940329 en el que se indica la modificación a su nombre, copia de la cédula de

ciudadanía actualizada, como también de la Tarjeta profesional de Abogado. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** el nombre del contratista conforme se indica, en el Contrato CD-DP-474 de 2022 el cual continuará así: Entre los suscritos **ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **JOSE JAVIER HIDALGO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 94.430.806 quien se denominará **EL CONTRATISTA. SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza
Revisado para firma por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	